cobendas. Municipio: Alcobendas. Provincia: Madrid. Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 224 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 56 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: dos unidades y 59 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 67 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos a partir del presente curso académico 1998-1999 y se comunicará de oficio al Registro de centros a los efectos oportunos.

Tercero.—La titularidad de los centros remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Norte de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27513 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Torreanaz», sito en Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria).*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Torreanaz», sito en el barrio de la Iglesia, sin número, de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Torreanaz», sito en el barrio de la Iglesia, sin número, de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Torreanaz». Domicilio: Barrio de la Iglesia, sin número. Localidad: Anaz. Municipio: Medio Cudeyo. Provincia: Cantabria. Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: 10. Número de puestos escolares: 298.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Número de unidades, cuatro; número de puestos escolares, 138.

c) Ciclos formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa. Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 40.

Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Educación Infantil. Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Administración de Sistemas Informáticos. Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos, la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Dormación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer y segundo grados, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.
Rama Servicios a la Comunidad: Profesión Jardines de Infancia.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Informática de Gestión.
Rama Sanitaria: Especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27514 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en Zaragoza, por ampliación de enseñanzas.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en la calle Amistad, 6, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grados medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en la calle Amistad, 6, de Zaragoza, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grados medio y superior, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos».
Domicilio: Calle Amistad, 6.
Localidad: Zaragoza.
Municipio: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Titular: «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos».
Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: 38. Número de puestos escolares: 1.110.

b) Bachillerato:

Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales y Tecnología.
Capacidad: Número de unidades: 17. Número de puestos escolares: 585.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Electromecánica de Vehículos.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.
Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.
Equipos Electrónicos de Consumo.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.
Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.
Comercio.
Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.
Gestión Administrativa.
Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.
Farmacia.
Capacidad: Número de grupos: 1. Número de puestos escolares: 30.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y Finanzas.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.
Desarrollo de Productos Electrónicos.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.
Instalaciones Electrotécnicas.
Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un Centro de Formación Profesional de primer grado, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.
Rama Automoción: Profesión Mecánica del Automóvil.
Rama Electricidad: Profesiones Electricidad y Electrónica.
Rama Sanitaria: Profesión Clínica.
Rama Servicios de la Comunidad: Profesión Jardines de Infancia.

Estas enseñanzas se extinguirán progresivamente a medida que se implanten los grupos correspondientes a las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día de la notificación de la misma, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27515 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa María de los Apóstoles», sito en Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Santa María de los Apóstoles», sito en la plaza de Grosella, 4, de Madrid, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa María de los Apóstoles», sito en la plaza de Grosella, 4, de Madrid, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grado superior, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa María de los Apóstoles».
Domicilio: Plaza de Grosella, 4.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Titular: Misioneras Cruzadas de la Iglesia.
Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: Cuatro.
Número de puestos escolares: 118.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Número de unidades: Cuatro.
Número de puestos escolares: 140.

Modalidad de Tecnología:

Capacidad: Número de unidades: Cuatro.
Número de puestos escolares: 140.

c) Ciclos formativos de grado medio (turno diurno): Equipos Electrónicos de Consumo:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 40.

Gestión Administrativa:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 40.

d) Ciclos formativos de grado superior (turno vespertino): Desarrollo de Productos Electrónicos:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
Número de puestos escolares: 40.